N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
						AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % UIT)	(En S/.)		POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DGCC-034	**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS HABILITADAS A REALIZAR MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN TELECOMUNICACIONES** **BASE LEGAL** - Primera Disposición Complementaria y Transitoria de Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, aprobado por D.S. Nº 038-2003-MTC (06.07.03) y modificatorias. - Nums. 5.1.2, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.8 de la Directiva para la habilitación del registro de personas autorizadas para la realización de Estudios Teóricos y Mediciones de Radiaciones No Ionizantes, aprobada por RM Nº 534-2005-MTC/03 (13.08.05)	1. Solicitud según formulario. 2. Carta Fianza Bancaria limitada, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión ni división, a favor del Ministerio, por instituciones financieras locales, según las normas vigentes de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o emitidas por instituciones financieras del exterior de primera categoría de acuerdo a la circular que para el efecto tenga vigente el Banco Central de Reserva del Perú, será de renovación anual por un monto equivalente a cinco (05) UIT, a fin de garantizar las obligaciones contenidas en los literales a) y b) del numeral 6.2 del Título VI de la R.M. Nº 534-2005-MTC/03. **(14)** **PARA PERSONA NATURAL** 3. Curriculum Vitae, según anexo, en el que acredite un mínimo de tres (03)* años de experiencia profesional debidamente documentada en estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, como ingeniero colegiado y habilitado de la de la especialidad de electrónica, telecomunicaciones o carreras afines. **PARA PERSONA JURÍDICA** 3. En caso de personas jurídicas extranjeras, presentarán el instrumento público que acredite su constitución, con la inscripción respectiva en el Consulado Peruano y la visación del Ministerio de Relaciones Exteriores. El objeto social contemplará la realización de consultorías y/o estudios ambientales. 4. Relación del equipo profesional que tendrá a su cargo la realización de los estudios teóricos, integrada por un mínimo de tres (03) ingenieros colegiados, habilitados de la especialidad de electrónica, telecomunicaciones o carreras afines, cada uno de los cuales presentará su curriculum vitae, según anexo, en el que deberán acreditar un mínimo de tres (03)* años de experiencia profesional, debidamente documentada en estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos. **NOTA:** * Los tres (3) años de experiencia serán contabilizados desde el día de su colegiatura. Los profesionales de origen extranjero y las personas jurídicas constituidas en el extranjero, contarán con domicilio legal en el país. Tratándose de profesionales extranjeros, deberán ser habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú. La documentación será presentada en idioma castellano, por redacción original o traducción simple debidamente suscrita por quien la realiza, salvo los folletos, memorias y otros que por su naturaleza pueden presentarse en otro idioma. Las personas relacionadas directa o indirectamente a los titulares de autorizaciones o concesiones no podrán realizar mediciones de radiaciones no ionizantes a las estaciones de los referidos titulares.	**Presencial:** Formulario Nº 003/27 Anexo Nº 003-D/27 http://www.mtc.gob.pe	-	Gratuito	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (16) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o	Director(a) General de Concesiones en Comunicaciones	Director(a) General de Concesiones en Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días

NOTA: La forma de pago del Derecho de Tramitación y de la publicación de la resolución de concesión, para todos los procedimientos administrativos, puede ser en efectivo, con cheque certificado o cheque de gerencia a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la Tesorería del Ministerio, o en las agencias del Banco de la Nación a nivel nacional.

(1) El contrato de concesión deberá ser suscrito por la concesionaria dentro de los sesenta (60) días hábiles de publicada la resolución que otorga la concesión, previo pago del derecho de concesión y del canon por el uso del espectro, y la presentación de la carta fianza, de corresponder.

(2) El estudio se presentará en los siguientes casos:

a) Para Servicios Buscapersonas, Telefonía Móvil Celular, Troncalizado, Privado (Fijo o Móvil), Radioaficionados Categoría Intermedia o Superior, Sistemas de acceso Fijo Inalámbrico, Multicanales analógicos y Digitales por debajo de 1 Ghz, cuando la distancia a todo punto accesible por las personas es menor a 10 metros y PIRE mayor a 1230 vatios.

b) Para servicio de Comunicaciones Personales, Sistemas Multicanales Analógicos y Digitales por encima de 1 Ghz, cuando la distancia de la antena a todo punto accesible por las personas en menor a 10 metros y PIRE mayor a 1570 vatios.

c) Estaciones terrenas pertenecientes al Servicio Fijo por Satélite, cuando el ángulo de elevación de la antena menor a 25º o potencia del HPA mayor a 25 vatios o diámetro de la antena mayor a 3,6 metros.

(3) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

(4) Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la Resolución se deberá suscribir la correspondiente adenda, previa presentación de la carta fianza, de corresponder.

(5) Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la Resolución se deberá suscribir la correspondiente adenda, previo pago del derecho de renovación de concesión.

(6) El plazo se computa a partir de la verificación del cumplimiento de las condiciones previstas.

(7) El pago de la tasa por derecho de concesión postal se realizará previo a la suscripción del contrato de concesión de acuerdo al ámbito solicitado

a) Local 0.5 UIT

b) Local: Lima – callao 1.0 UIT

c) Regional 1.0 UIT

d) Nacional 1.5 UIT

e) Internacional 2.5 UIT

(8) El cómputo del plazo se interrumpe cuando esté pendiente el cumplimiento de algún requerimiento efectuado al solicitante.

(9) La solicitud se considera aprobada desde su presentación, siempre que cumpla con presentar todos los requisitos exigidos, o desde el momento de la absolución de las observaciones efectuadas.

(10) El plazo se computa a partir de la presentación de la solicitud con todos los requisitos o de la absolución de las observaciones efectuadas.

(11) Sólo es aplicable a deudas por un monto igual o mayor a dos (2) UIT.

(12) Se exceptúa la obtención del permiso de internamiento definitivo, para los equipos y aparatos de telecomunicaciones en los siguientes casos:

a) Que se encuentren homologados, salvo para aquellos que establezca el órgano competente mediante Resolución Directoral. De encontrarse en la excepción prevista en este literal, bastará consignar el número del certificado de homologación vigente en la declaración Aduanera.

b) Considerados para uso privado, conforme lo establezca el órgano competente mediante Resolución Directoral.

c) Que por sus características de funcionamiento no son pasibles de generar daños a las redes públicas, causar interferencias electromagnéticas, afectar la seguridad del usuario, o afectar el correcto uso del espectro radioeléctrico, conforme lo establezca el órgano competente mediante Resolución Directoral.

(13) Se otorga permisos de internamiento temporal de equipos y aparatos de telecomunicaciones con una vigencia de hasta doce (12) meses. El plazo de internamiento temporal puede ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales para ser utilizados en situaciones de emergencia entre otros como las originadas por desastres naturales tales como terremotos, maremotos, aludes, deslizamientos, inundaciones u otros hechos que requieran atención especial.

(14) Este requisito será presentado una vez la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, comunique al administrado de ser favorable la solicitud y previa a la emisión de la Resolución correspondiente. Válido para ambas modalidades (presencial o virtual)

(15) Este requisito será presentado en mesa de partes de este Ministerio, a la vez que se presenta la solicitud.

(16) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC.